



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00857167- -UNC-ME#FA

---

VISTO

El pedido de autorización de cursado de adscripciones en distintas cátedras del 2° cuatrimestre del Departamento Académico de Música, desde el día de la fecha, con reconocimiento de desempeño desde el 4 de agosto de 2023 y por el término reglamentario de dos años, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de autorización para cursar las adscripciones solicitadas se ha llevado adelante conforme lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades N° 2/2011, de aplicación en esta Facultad mediante RHCD-2023-64-E-UNC-DEC#FA.

Que se incluyen las actas elaboradas por los Jurados intervinientes.

Que, según informe de la Comisión Asesora del Departamento Académico de Música, se revisaron y convalidaron las actas de selección.

Que el Secretario Académico de la Facultad de Artes toma conocimiento y acuerda con lo solicitado.

Que en sesión ordinaria del día 30 de octubre de 2023, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Artes aprobó, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Enseñanza.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Aprobar lo actuado por los Jurados intervinientes en la selección de antecedentes y entrevista personal para el cursado de adscripciones en distintas cátedras del 2° cuatrimestre del Departamento Académico de Música.

Artículo 2°: Autorizar el cursado de adscripciones en las cátedras del Departamento Académico de Música, desde el día de la fecha, con reconocimiento de desempeño desde el 4 de agosto de 2023 y por el término reglamentario de dos años, al egresado y la egresada que se detallan a continuación:

Cátedra	Orden Mérito	de	Nombre Apellido	y	DNI
---------	-----------------	----	--------------------	---	-----

Morfología I	1°	Emiliano Terráneo	38.018.664
Seminario de Historia de la Música y Apreciación Musical: Siglo XX	1°	Luciana Girón Sheridan	36.258.152

ARTÍCULO 3°: La presente resolución no tiene validez como antecedente académico si no va acompañada por la certificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones del y la adscripto/a por el período reglamentario de dos años.

ARTÍCULO 4°: Protocolizar, publicar en el Digesto Electrónico. Comunicar a la Secretaría Académica y al Departamento Académico de Música. Remitir a Mesa de Entradas para notificar al interesado e interesada. Cumplido, pase a Guarda Temporal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.